

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2009-00132-00  
D/ STELLA TERESA CAPACHO DE REAL.

C/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- COMO  
SUCESOR PROCESAL DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL –CAJANAL  
EICE-.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia, venció el término de traslado a las partes para alegar, radicando alegatos de conclusión sólo la parte demandante a folios 378-380. Igualmente informo que en el proceso del radicado de la referencia cursa vigilancia administrativa identificada con el radicado 2021-00080-00. Pasa al Despacho para fijar fecha para resolver las excepciones propuestas por la parte demandada.

Cúcuta, mayo 21 de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud del anterior Informe Secretarial, se fijará hora y fecha para resolver excepciones propuestas por la parte demandada, señalándose para audiencia oral las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), conforme lo dispone el art. 42 del C.P.T. de la S.S.. Modificado por el art. 21 de la Ley 712 de 2001. Modificado por el art. 3º de la Ley 1149 de 2007.

En razón a la vigilancia administrativa que recae sobre este proceso, se ordena por Secretaría informarle a la quejosa la fecha que se fijó para resolver excepciones, al igual que el honorable magistrado, ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, quien adelanta el trámite de vigilancia administrativa sobre este proceso con el radicado No. 2021-00080.OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2020-00275.- CARLOS ALBERTO JAIMES  
CONTRA CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la parte demandada, dio contestación a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 21 de mayo de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Cúcuta, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Téngase a la doctora MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 63.290.281 de Bucaramanga y T.P. No. 148.676 del C.S. de la J., como apoderada especial de LA CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la Doctora MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO, a nombre de su poderdante CLINICA MEDICO QUIRUGICA S.A., demandada entro de este proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DOS (2) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación: 1082328911

Nombre: ELANCA MILENA ZARATE LOZANO

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000877071	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.811.470,00
451010000877072	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 7.919.073,00
451010000877073	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.959.537,00
451010000877272	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 18.759.425,00
451010000877273	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.663,00
451010000877274	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.663,00
451010000877275	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 2.440.237,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 57.445.519,00</b>

REF: EXP. No 2021- 00088.- JOSE LUIS MOJICA BONILLA  
CONTRA PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el señor demandante y el señor demandado solicitan la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo de transacción entre las partes e igualmente le informo que el señor apoderado de la parte actora anexa al presente proceso PAZ Y SALVO entre el señor demandante JOSE LUIS MOJICA BONILLA. Para proveer.

Cúcuta, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, el Despacho accede a lo solicitado por el señor demandante JOSE LUIS MOJICA BONILLA y el señor demandado PEDRO RICARDO MEDRANO ARCHILA, en escrito que allegan al juzgado para que se anexe al proceso junto con el escrito de TRANSACCION, que realizaron las partes y por lo tanto se da por terminado el presente proceso y se ordena el Archivo del Expediente. Sin condena en costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

**R E S U E L V E :**

Dese por terminado el presente proceso, conforme lo solicitan las partes en escrito que reposa en el proceso digitalizado, conforme a lo expuesto anteriormente.

Sin condena en costas.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.